

ANEXO IV. COBERTURA DE LOS DESEMPEÑOS DEL PROGRAMA ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE 25 HORAS SEMANALES EN ESCUELAS PRIMARIAS DE GESTIÓN ESTATAL

1) DESEMPEÑO DE DOCENTE CON FUNCIÓN JERÁRQUICA

Las escuelas que implementen la jornada de 25 horas semanales deberán contar con la presencia de una o un docente con función jerárquica en cada turno, en el horario en que se extienda la jornada.

La cobertura de esta función (que implica una designación de 5 horas semanales por turno) se realizará de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Directivo a cargo del turno (Director/a o Vicedirector/a)
- Director/a
- Vicedirector/a
- Maestra/o Secretaria/o
- Maestra/o Pro-secretaria/o
- Docente con función jerárquica asignada según prescripción estatutaria (Artículo 75.15), siempre y cuando no haya tomado el desempeño de docente frente a curso de una sección en ese mismo turno.

En todos los casos, la cobertura tendrá carácter provisional cuyo desempeño no podrá extenderse más allá de la función.

Cuando quien ejerza el cargo de Director se desempeñe también como maestra/o de una sección, en establecimientos de tercera categoría, la cobertura de las 5 horas semanales adicionales mediante el desempeño de la función jerárquica implica que deberá realizar ambas funciones.

En los casos de ingresos de docentes con función jerárquica a partir de acciones estatutarias en establecimientos educativos con jornada escolar de 25 horas, se le deberá ofrecer el desempeño de la función jerárquica en las 5 horas adicionales, según orden de prioridad establecido.

2) DESEMPEÑO DE DOCENTE FRENTE A CURSO

La cobertura de las cinco horas semanales adicionales para cada sección deberá ser de desempeño efectivo por un único agente y se realizará de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Maestra/o de grado con situación de revista titular o provisional de la sección.
- Maestra/o de grado suplente a cargo de la sección (si el titular o provisional estuviera de licencia).
- Maestra/o de grado de otras secciones (por ejemplo, del contraturno). Si hubiera más de una/un interesada/o, se deberá realizar el orden de mérito correspondiente de acuerdo a: (a) mayor Puntaje Anual Docente (PAD) en el cargo de MG; (b) mayor Puntaje de Ingreso a la Docencia (PID), teniendo en cuenta el listado del que proviene (Oficial, Complementario, Infine vigente); (c) de existir paridad se considerará a quien posea mayor antigüedad en la institución.
- Otros docentes de la institución habilitados para ejercer como maestra/o de grado (código PID: /MG), como integrantes del equipo directivo, maestra/o bibliotecaria/o, etc. Si hubiera más de una/un interesada/o, se deberá realizar el orden de mérito correspondiente de acuerdo a: (a) mayor Puntaje Anual Docente (PAD); (b) mayor Puntaje de Ingreso a la Docencia (PID), teniendo en cuenta el listado del que proviene (Oficial, Complementario, Infine vigente); (c) de existir paridad se considerará a quien posea mayor antigüedad en la institución.
- Cobertura por acto público (para docentes habilitados a ejercer como maestra/o de grado, código PID: /MG) según orden de mérito de los listados vigentes.

Los mismos criterios aplicarán para las y los Maestros de Apoyo (MA), en las secciones que tienen dicho cargo asignado.

En todos los casos, la cobertura tendrá carácter provisional cuyo desempeño no podrá extenderse más allá de la función.

En los casos de ingreso de docentes a partir de acciones estatutarias en establecimientos educativos con jornada escolar de 25 horas se le deberá ofrecer la totalidad de la jornada, priorizando el desempeño por un único agente. En caso de que las 25 horas sean ejercidas por dos docentes y el docente que ingresa no aceptará, podrá continuar el docente designado para el desempeño de las 5 horas adicionales.

3) COBERTURA DE SUPLENCIAS

Las ausencias motivadas en licencias docentes darán lugar a la cobertura en carácter de suplente:



- Si un mismo docente está a cargo de las 25 horas y hace uso de licencia, su cargo deberá ser puesto a cobertura considerando la jornada de 25 horas.
- Si el desempeño de las 5 horas adicionales semanales están a cargo de otro docente, y el docente a cargo de la jornada habitual hace uso de licencia, la cobertura de la suplencia se realizará consignando la designación específica de cada uno de los docentes.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.